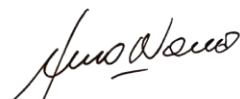




UNION DEL PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES DE RÍO NEGRO Y NEUQUEN

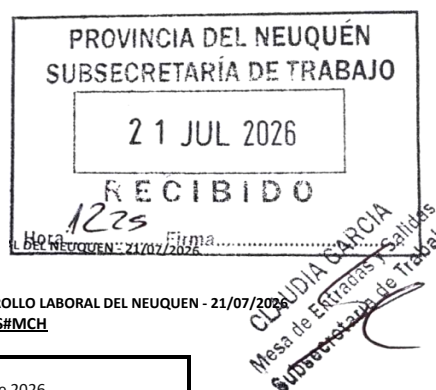
Insc. Gremial N° 1480 - Independencia N° 678 - Tel.: 299 6281090 - Neuquén Capital

CATEGORIAS	ESCALA SALARIAL DE PANADEROS VALIDA PARA LAS PROVINCIAS DE RIO NEGRO Y NEUQUEN - JULIO DE 2026								
	SUELDO BASICO	ZONA 5%	PRESENTISMO 10%	SUELDO JULIO 2026	2,80% NO REM.	SUMA FIJA	H. EXTRAS 50%	H. EXTRAS 100%	SALARIO POR CHANGAS
PANADEROS (Jornada continua de 7 horas)									
OFICIAL MAESTRO	\$ 1.321.264	\$ 66.063	\$ 132.126	\$ 1.519.454	\$ 36.995	\$ 20.000	\$ 11.325	\$ 15.100	\$ 73.991
MEDIO OFICIAL	\$ 1.301.317	\$ 65.066	\$ 130.132	\$ 1.496.515	\$ 36.437	\$ 20.000	\$ 11.154	\$ 14.872	\$ 72.874
AYUDANTE	\$ 1.298.699	\$ 64.935	\$ 129.870	\$ 1.493.504	\$ 36.364	\$ 20.000	\$ 11.132	\$ 14.842	\$ 72.727
FACTUREROS / MEDIALUNEROS (Jornada continua de 7 horas)									
OFICIAL MAESTRO	\$ 1.391.423	\$ 69.571	\$ 139.142	\$ 1.600.137	\$ 38.960	\$ 20.000	\$ 11.926	\$ 15.902	\$ 77.920
MEDIO OFICIAL	\$ 1.376.143	\$ 68.807	\$ 137.614	\$ 1.582.564	\$ 38.532	\$ 20.000	\$ 11.796	\$ 15.727	\$ 77.064
AYUDANTE	\$ 1.301.317	\$ 65.066	\$ 130.132	\$ 1.496.515	\$ 36.437	\$ 20.000	\$ 11.154	\$ 14.872	\$ 72.874
PANADEROS (Jornada partida de 8 horas)									
OFICIAL MAESTRO	\$ 1.849.770	\$ 92.488	\$ 184.977	\$ 2.127.235	\$ 51.794	\$ 20.000	\$ 13.873	\$ 18.498	\$ 103.587
MEDIO OFICIAL	\$ 1.821.844	\$ 91.092	\$ 182.184	\$ 2.095.120	\$ 51.012	\$ 20.000	\$ 13.664	\$ 18.218	\$ 102.023
AYUDANTE	\$ 1.818.179	\$ 90.909	\$ 181.818	\$ 2.090.905	\$ 50.909	\$ 20.000	\$ 13.636	\$ 18.182	\$ 101.818
PANADEROS (Jornada laboral de 8 horas)									
CAJERO/A	\$ 1.301.317	\$ 65.066	\$ 130.132	\$ 1.496.515	\$ 36.437	\$ 20.000	\$ 9.760	\$ 13.013	\$ 72.874
REPARTIDOR	\$ 1.301.317	\$ 65.066	\$ 130.132	\$ 1.496.515	\$ 36.437	\$ 20.000	\$ 9.760	\$ 13.013	\$ 72.874
DEPENDIENTE	\$ 1.296.864	\$ 64.843	\$ 129.686	\$ 1.491.394	\$ 36.312	\$ 20.000	\$ 9.726	\$ 12.969	\$ 72.624
PEON	\$ 1.295.414	\$ 64.771	\$ 129.541	\$ 1.489.726	\$ 36.272	\$ 20.000	\$ 9.716	\$ 12.954	\$ 72.543


NORMA JARA
Secretaria Tesorera de
Finanzas y Administración
U.P.P.A.R.N.Y.N.




JULIO CÉSAR PALAVECINO
SECRETARIO GENERAL
U.P.P.A.R.N.Y.N.
INSCRIPCION GREMIAL 1480
RIO NEGRO Y NEUQUEN



ESCALA SALARIAL PRESENTADA DIGITALMENTE EN LA SECRETARIA DE TRABAJO DE R.N. Y EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL DEL NEUQUEN - 21/07/2026

ACUERDO DE RECOMPOSICION SALARIAL- ESCALA SALARIAL DE FECHA 23/04/2026 EX-2026 -34664547 - APN-DGDTEYSS#MCH

LEY 27.073 - ART. 122 Ley 20.744 (modificado) - AGUINALDO

El sueldo anual complementario será abonado en dos (2) cuotas: la segunda de ellas con vencimiento el 18 de diciembre de 2026.-

ART. 128 L C T - PLAZO PAGO DEL SUELDO

El pago se efectuará una vez vencido el período que corresponda, dentro de los siguientes plazos máximos: cuatro (4) días hábiles
Debiendo entregar al trabajador de igual manera los nuevos recibos de sueldo correspondientes - Decreto 407/2026 Ley N° 27.802

ARTICULOS DESTACADOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 478/06

ART. 9 - DIA DEL GREMIO

El día del obrero panadero y demas personal encuadrado en la presente convencion se celebrara en todo el país el
4 DE AGOSTO de cada año, este día será no laborable y con goce de sueldo .-

ART. 12 - VESTIMENTA Y UTILES DE LABOR

Las empresas proveeran a sus obreros: 2 equipos de trabajo por año, todo de color blanco, compuesto de las siguientes piezas:
pantalon, blusa, delantal, gorra, y 2 pares de calzados adecuados .- a las empleadas dependientes: 2 guardapolvos por año, a los repartidores
se les proveera de capas y botas de agua y al resto del personal los equipos adecuados a sus tareas.
LOS EQUIPOS SERAN ENTREGADOS AL COMENZAR EL 1° Y 2° SEMESTRE DE CADA AÑO., DEBIENDOSE FIRMAR EL RECIBO RESPECTIVO.

ART. 22 - VIA EJECUTIVA

Los juicios que se promuevan por falta de pago de aportes, retenciones y/o contribuciones comprendidos en este CCT
se realizarán por la vía ejecutiva, siendo de aplicación, cuando no medie una disposición específica, las previsiones de la Ley 24.642.

ART. 27 - KILO DE PAN DIARIO

Los empleadores proveerán a todo empleado de cualquier categoría, 1 kilo de pan diario de primera calidad, de la producción del día.

ART. 29 - DESAYUNO

Todo el personal ocupado podra desayunar en la forma y modo que lo viene haciendo , según modalidades de cada zona.

ART. 30 - ADELANTO DE HABERES

El empleador adelantará al personal ,hasta un 50% del salario mensual, si éste lo solicitara, después del día 15 de cada mes.

ART. 37 - MERCADERIA

Descuento del veinte por ciento (20%) respecto del precio al público, a los empleados de cualquier categoría.

LEY 11.544 TRABAJO NOCTURNO

Se entiende como jornada nocturna las que se cumplen entre las 21 horas y las 06 de la mañana, y se debiera abonar como 1 hora y 8 minutos